



ACUERDO 014

“POR EL CUAL SE CREA LA DISTINCIÓN ORDEN AL MÉRITO UNIVERSITARIO ANTONIO NARIÑO”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10º del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 6º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

Que distintas personas y entidades con su apoyo decidido y desinteresado, permiten y estimulan el desarrollo de los programas que la Universidad de Cundinamarca emprende y los cuales están encaminados a consolidar su proyecto académico y su responsabilidad con la sociedad.

Que es deber de la Universidad reconocer y exaltar públicamente el apoyo a quienes se solidarizan con el trabajo de la Institución y a quienes en razón a sus insignes aportes por sus beneficios comunitarios, científicos, sociales, culturales, deportivos, artísticos o académicos a la sociedad, así lo ameritan.

Que es deber de la Universidad de Cundinamarca reconocer públicamente, como ejemplo para las juventudes colombianas, a quienes se han destacado por su aporte a la sociedad y a la construcción de país y de comunidad.

Que la figura del Precursor de la Independencia de Colombia, traductor y difusor de la declaración de Derechos Humanos y pilar fundamental en la creación del Estado Soberano de Cundinamarca, cuna de nuestra era republicana, es el mejor símbolo para destacar a quienes se hagan acreedores a tal distinción.

Que el literal l) del artículo décimo del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” establece como función del Consejo Superior de la Universidad “*crear y reglamentar el otorgamiento de distinciones universitarias*”.

Que el Consejo Superior reunido en sesión del día 30 de noviembre de 2009, estudió y aprobó el presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la “ORDEN AL MÉRITO UNIVERSITARIO ANTONIO NARIÑO”, la cual será conferida por el Consejo Superior a propuesta del Rector para reconocer y exaltar públicamente el apoyo de personas que se hayan vinculado al trabajo permanente de la Universidad, o a quienes la Universidad quiera honrar en atención a sus servicios o merecimientos.



ACUERDO 14

**“POR EL CUAL SE CREA LA DISTINCIÓN ORDEN AL MÉRITO
UNIVERSITARIO ANTONIO NARIÑO”**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Orden al Mérito Universitario Antonio Nariño, consistirá en una medalla que llevará grabada en el anverso la efigie del gran hombre, con la inscripción **“ORDEN AL MÉRITO UNIVERSITARIO ANTONIO NARIÑO”** y al reverso el escudo de la Universidad de Cundinamarca. La Medalla penderá de una cinta con los colores de la bandera de la UDEC.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de esta condecoración se hará en ceremonia especial con la presencia de las autoridades universitarias.

ARTÍCULO CUARTO: La persona que reciba esta distinción mantendrá su vínculo con la Universidad, mediante la recepción periódica de sus publicaciones, la invitación a los actos oficiales y hará parte del mosaico de bienhechores que la Institución guardará con especiales sentimientos de gratitud.

ARTÍCULO QUINTO: Esta distinción no se otorgará a personas vinculadas a la Universidad laboralmente o a través de algún tipo de contrato.

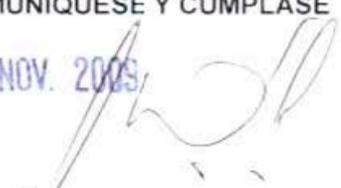
ARTÍCULO SEXTO: Facultar al Consejo Académico de la Universidad para reglamentar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

30 NOV. 2009


ALVARO DÍAZ GARAVITO
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
DELEGADO DEL SEÑOR GOBERNADOR
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Of. Jurídica: Carolina Baez P. 

2.2.1